

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

07 MAR 2023

Encontrándose al despacho, el presente asunto se dispone:

1.- Como quiera que a folios 150 a 161 la demandada contesto la demanda, proponiendo excepciones de mérito, se ordena por secretaría dar el trámite conforme a lo dispuesto en el art. 370 del C.G.P.

2.- Se le indica a la Dra. Trujillo Navarro que apodera en virtud del amparo de pobreza a la demandada y no a la actora, como esquivamente lo señala.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 21
Hoy
La Sria. 08 MAR 2023
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-